



DOCUMENTACIÓN DE LOS MÉRITOS ACREDITADOS POR LOS ASPIRANTES EN LA SEGUNDA PARTE (CONCURSO) DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 16/2001, DE 21 DE NOVIEMBRE (BOE DE 22-XI-2001).

Apellidos \_\_\_\_\_ Nombre \_\_\_\_\_

DNI/pas núm \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ - \_\_\_\_\_

Domicilio \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_

Localidad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

EXPONE:

que habiendo superado la primera parte (oposición) de las pruebas selectivas del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de **FISIOTERAPEUTAS**, convocado por Orden de 3 de diciembre de 2001, y conforme a lo dispuesto en el apartado B) de la base séptima de la convocatoria, adjunto remite la documentación que a continuación se relaciona y detalla para la valoración de sus méritos en la fase de concurso, presentando documentos originales o fotocopias compulsadas acreditativas de los mismos:

↓(\*)

(\*\*)↓

X	Anexo de autovaloración. (méritos de <u>experiencia profesional</u> )	Uno
X	Anexo de autovaloración. (méritos de <u>formación</u> )	Uno
	Certificado de servicios prestados.	
	Fotocopia compulsada del título de Diplomado Universitario en Fisioterapia.	
	o Fotocopia compulsada del título de ATS-DUE especialista en Fisioterapia	
	Relación de diplomas o certificados de los cursos que se aportan.	

(\*) Poner un aspa en la casilla del documento que se remite.

(\*\*) Indicar el número de documentos que se entregan.

Lo que se hace constar en \_\_\_\_\_ a día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2003.


(firma)



**ANEXO 2: BAREMO DE MÉRITOS DE LA FASE DE SELECCIÓN**

**APARTADO 1**

Categoría: <b>FISIOTERAPEUTAS</b>				
Nombre y apellidos:			D.N.I.:	
<b>1.- EXPERIENCIA PROFESIONAL COMO PERSONAL ESTATUTARIO</b>				
Por experiencia profesional la puntuación máxima posible será 45 puntos.				
<b>1.1 Por los servicios prestados, cualquiera que hubiera sido el momento, en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social del Instituto Nacional de la Salud.</b>			<b>ASPIRANTE</b>	
			MESES	PUNTOS
			<b>TRIBUNAL</b>	
			MESES	PUNTOS
a) En la misma categoría profesional a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal ..... (0,3 puntos por mes)				
b) En categoría del modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que se concursa con nombramiento fijo o temporal.....(0,225 puntos por mes)				
c) En distinta categoría profesional a la que se concursa con nombramiento fijo .....(0,15 puntos por mes)				
d) En el modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría a la que se concursa, con nombramiento fijo .. .....(0,113 puntos por mes)				
<b>1.2 Por los servicios prestados en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social de servicios de Salud <u>distintos</u> al Instituto Nacional de la Salud.</b>				
a) En la misma categoría profesional a la que se concursa con nombramiento fijo o temporal .....(0,1 puntos por mes)				
b) En categorías del modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, del mismo grupo de titulación y, en su caso, misma especialidad que la categoría en que se concursa con nombramiento fijo o temporal ..... (0,075 puntos por mes)				
c) En distinta categoría profesional a la que se concursa con nombramiento fijo .....(0,05 puntos por mes)				
d) En el modelo tradicional, de cupo, de zona o de urgencia, en distinta categoría a la que se concursa con nombramiento fijo .....(0,038 puntos por mes)				
<b>1.3 Refuerzos en Atención Primaria y facultativos en Atención Especializada con nombramiento específico para la realización de atención continuada –guardias-, se le reconocerá un mes completo de servicios prestados calculándolos conforme a las siguientes reglas:</b>			<b>I.1</b>	
a) Un mes, o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 190 horas o fracción realizadas			INSA-LUD	
b) Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 190 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecidos en la anterior regla a).			<b>I.2</b>	
			Servicios de salud <u>distintos</u> INSALUD	

 *A cumplimentar por la Administración*

**NOTA:**

- **Cómputo de los servicios prestados en régimen laboral (Disposición adicional decimotercera de la Ley 16/2001).**  
Los servicios prestados con contrato laboral, con carácter fijo o temporal, en las categorías de personal reguladas en el Estatuto Jurídico de Personal Médico, de Personal Sanitario No Facultativo y Personal No Sanitario al servicio de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, tendrán a los efectos de esta Ley la consideración de efectuados como personal estatutario fijo o temporal, en la respectiva categoría.
- **Servicios prestados por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria (Disposición adicional decimocuarta de la Ley 16/2001).**  
Los servicios prestados a la Seguridad Social, en el ámbito de la Atención Primaria, por el personal de Asistencia Pública Domiciliaria, equivaldrán a efectos de los baremos previstos en la presente Ley, tanto en la fase de selección como en la de provisión, a los prestados en las categorías que les correspondan.



**ANEXO 2: BAREMO DE MÉRITOS para la FASE DE SELECCIÓN**

**APARTADO 2**

<b>Categoría:</b>		<b>FISIOTERAPEUTAS</b>				
<b>Nombre y apellidos:</b>			<b>D.N.I.:</b>			
<b>2. FORMACIÓN.</b>						
La PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE por ESTE APARTADO SERÁ 5 puntos.						
<p>Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa Central o Autónoma, Universidades, Organismos o Instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas. Por diplomas o certificados obtenidos en cursos de carácter sanitario organizados por las organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos.</p> <p>Se entenderán avalados por norma reguladora de rango suficiente (respecto de los cursos organizados por entidades sin ánimo de lucro o sindicatos) los diplomas o certificados que se hayan impartido al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, Instituto Nacional de la Salud o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.</p> <p>Por cursos dirigidos específicamente a la categoría a la que se concurra, impartidos por la Administración y los Sindicatos al amparo del Primer Acuerdo de Formación Continuada en la Administración de 21.3.1995, así como los firmados posteriormente.</p>						
			<b>ASPIRANTE</b>		<b>TRIBUNAL</b>	
			Número	Puntos	Número	Puntos
<b>Los diplomas o certificados se valorarán de la siguiente forma:</b>						
a) Cursos de duración entre veinte (20) y sesenta (60) horas lectivas 0,2 puntos por curso						
b) Cursos de duración entre sesenta y una (61) y ciento veinte (120) horas lectivas. 0,3 puntos por curso						
c) Cursos de duración entre ciento veintiuna (121) y doscientas (200) horas lectivas. 0,6 puntos por curso						
d) Cursos de duración superior a doscientas (200) horas lectivas. 1,3 puntos por curso						
<b>Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría a la que se concurra.</b>						
<b>FASE DE SELECCIÓN: CONCURSO</b>						
<b>PUNTUACIÓN DEL CONCURSO (APARTADOS 1 y 2) : EXPERIENCIA PROFESIONAL MAS FORMACIÓN</b>						



*A cumplimentar por la Administración*